



RESOLUCION DIRECTORAL N° 010-2025- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 09 de enero del 2025.

VISTO:

El Memorándum N° 013-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 08 de enero del 2025, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 021-2025/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 07 de enero del 2025 y el Informe Técnico N° 002-2025-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/RR.HH/ISGL, de fecha 07 de enero del 2025, el cual autoriza emitir acto resolutivo de Aceptación de Renuncia de la servidora Yrma Hortencia Campos Cerna, personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, con cargo de Auxiliar Asistencial, en el Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 16 de diciembre del 2024, se recepcionó la carta de renuncia formulada por Yrma Hortencia Campos Cerna, mediante dicho documento pone a conocimiento su voluntad de renunciar al cargo de Auxiliar Asistencial que venía desempeñando en el Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

Que, en principio el servidor consignado en relación nominal al presentar **su renuncia lo hace en el ejercicio de su derecho constitucional** de "derecho a su libre desarrollo y bienestar", y "derecho a trabajar o dejar de trabajar libremente con sujeción a la Ley", tal como lo reconoce nuestra **Constitución Política** en su artículo 2° inciso 1, y 15;

Que, el **artículo 34° del capítulo VI del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público**, en concordancia con el **artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, establece los motivos por los cuales se produce el cese dentro de la Carrera Administrativa: a) Fallecimiento, b) **Renuncia**, c) Cese definitivo; y d) Destitución. En este caso el contratado debe comunicarse por escrito la decisión a la entidad contratante con una **anticipación no menor de 30 días naturales** previos al cese. Este plazo **puede ser exonerado** por la autoridad competente por propia iniciativa o a pedido del contratado";

Que, en ese sentido siendo la renuncia **estrictamente personal**, a sus labores que venía desarrollando en el Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta que **nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento** tal como lo señala el **artículo 23°** último párrafo de nuestra **Carta Magna**, la administración institucional ha creído conveniente **aceptar** la renuncia presentada por el servidor recurrente, por cuanto este hecho no afecta los intereses de nuestra institución, debiéndose tenerse como **último día de labores hasta el día 16 de diciembre del 2024**.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, es un régimen de naturaleza laboral, la extinción del contrato por **decisión unilateral del contratado** constituye propiamente una **renuncia**. Por lo que estando a la normativa conforme así lo ha hecho notar la Oficina de Recursos Humanos en el documento de vistos, y a lo solicitado por la servidora recurrente consignado en relación nominal como personal contratado bajo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, resulta pertinente aceptar la renuncia respectiva;

Que, conforme a lo previsto en numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece "(...) **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**";

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica Interna, de la Red de Salud de Sánchez Carrión y;

Por los fundamentos expuestos, en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales las facultades y 641-2024-GR-LL/GOB y con la visación correspondiente, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR la Renuncia con eficacia al 16 de diciembre del 2024, a sus labores de la servidora YRMA HORTENCIA CAMPOS CERNA, con Registro AIRHSP N° 000395, personal nombrado del Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.**

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR, al Director de la Oficina de Administración, el otorgamiento de los Derechos Económicos que correspondan, si fuere el caso, hasta el último día efectivo de labores, según la fecha de ingreso laboral y fecha de cese consignados precedentemente.**

ARTÍCULO 3°. - **Notificar la presente resolución en el modo y forma de ley.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CAAI/MJTV

C c. Archivo.



REGION LA LIBERTAD
DIRECCION EJECUTIVA
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Carlos A. Alvares Infantes
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87293 RNA 10599

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quiroga
Ejecutario
Rsg N° 029 Fecha 15 ENE 2025